



ACUERDO PCSJA26-12480

5 de junio de 2026

“Por el cual se suprimen cargos transitorios creados con el Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el numeral 7 del artículo 15 del Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de junio de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA25-12371 de 2025, se crearon, con carácter permanente, cargos de apoyo en tribunales, juzgados y dependencias judiciales en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional.

Que el artículo 1 del Acuerdo citado se dispuso que la provisión de los cargos creados deberá realizarse de manera gradual, a partir de la fecha en que se cuente con el monto de las apropiaciones asignadas a la Rama Judicial, atendiendo la condición del concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de planta de personal permanente de la Rama Judicial, de manera expresa determinó que *“De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo proferido por la Corporación se autorizará la provisión de los citados cargos”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025, adoptó medidas de carácter transitorio orientadas a atender situaciones excepcionales, relacionadas con la congestión judicial, las cargas administrativas extraordinarias y la ejecución de planes estratégicos institucionales, hasta tanto dichas necesidades fueran atendidas mediante la creación y provisión de estructuras de carácter permanente.

Que el numeral 7 del artículo 15 del Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025 dispone que las medidas transitorias de descongestión podrán culminarse o redireccionarse cuando se haya cumplido el objetivo para el cual fueron adoptadas.

Que mediante el Oficio 2-2026-023622 del 18 de marzo de 2026 remitido a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público señaló que *“... en atención a la disponibilidad de recursos en la cuenta de Gastos de Personal del presupuesto vigente asignado a la Rama Judicial, la Entidad se encuentra en capacidad de atender la provisión de los 317 cargos faltantes, de tal manera que, con base en el cálculo que se realiza en el último trimestre de cada vigencia y considerando la ejecución real registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, se asignen los recursos correspondientes para*

cubrir el faltante derivado del incremento salarial que decreta el gobierno nacional para 2026 y, en este caso en particular, para financiar la provisión de los cargos creados que aún se encuentran pendientes de proveer...”, con lo anterior se acreditó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente para respaldar financieramente la provisión de 317 cargos creados que aún se encuentran pendientes de proveer.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA26-12401 de 2026, autorizó la provisión de cargos permanentes creados en los acuerdos PCSJA25-12368, PCSJA25-12371, PCSJA25-12372 y PCSJA25-12381 de 2025.

Que con ocasión de la creación de cargos permanentes mediante Acuerdo PCSJA25-12371 y al evaluar la gestión de los despachos judiciales que fueron beneficiados, el Consejo Superior de la Judicatura considera pertinente terminar algunas de esas medidas transitorias creadas con el Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025.

Que el magistrado titular del Despacho 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, mediante oficio manifestó su intención de renunciar a la medida transitoria adoptada con el Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025, al considerar que esta medida congestiona aún más ese despacho judicial al incrementar el número de proyectos que deberá estudiar y avalar, por lo que va en contravía de la optimización del acceso a la administración de justicia.

Que por lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 3 de junio del año en curso, considera pertinente terminar unas medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Terminación de despachos de magistrado en tribunales superiores de distrito: Terminar a partir del 9 de junio de 2026, la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025, consistente en la creación de los despachos transitorios de magistrado de tribunal superior que se enuncian a continuación:

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargos para suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
1	Bogotá	Despacho 801 Transitorio de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal	1	Numeral 1 del literal a del artículo 1
2			Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Numeral 2, del literal a del artículo 1
3	Bogotá	Despacho 802 Transitorio de la Sala	Magistrado de tribunal	1	Numeral 3 del literal a, del artículo 1

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargos para suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
4		de Familia del Tribunal Superior de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Numeral 4 del literal a, del artículo 1
5	Bogotá	Despacho 803 Transitorio de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal	1	Numeral 5 del literal a del artículo 1
6			Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Numeral 6 del literal a del artículo 1
Total cargos				6	

Artículo 2. Terminación de un cargo transitorio en el tribunal superior de distrito judicial: Terminar a partir del 9 de junio de 2026, la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025, consistente en la creación del cargo que se enuncia a continuación:

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargos para suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
1	Bogotá	Despacho 018 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Numeral 9 del literal b del artículo 2
Total cargos				1	

Artículo 3. Terminación de unos cargos transitorios en los juzgados de circuito: Terminar a partir del 9 de junio de 2026, la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025, consistente en la creación de los cargos transitorios que se enuncian a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargos para suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
1	Tumaco	Juzgado 001 Civil del Circuito de Tumaco	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Numeral 25 del literal c del artículo 6
2	Pasto	Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2	Numeral 1 del artículo 5
3			Escribiente de circuito	1	Numeral 2 del artículo 5
4			Asistente judicial grado 06	1	Numeral 3 del artículo 5
5	Bogotá	Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Numeral 1, del literal k, del artículo 6

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargos para suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
6		Ejecución de Sentencias de Justicia y Paz de Bogotá	Escribiente de circuito	1	
Total cargos				7	

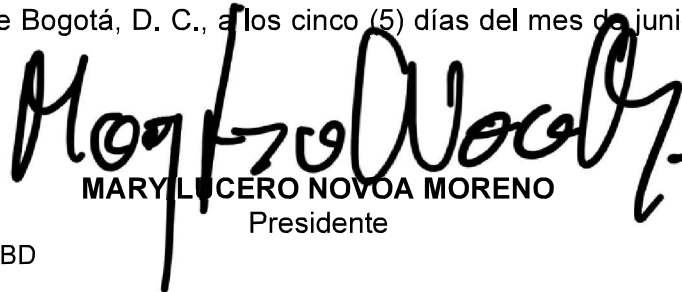
Artículo 4. Terminación de un cargo transitorio en el juzgado municipal: Terminar a partir del 9 de junio de 2026, la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA25-12376 de 2025, consistente en la creación del cargo transitorio que se enuncia a continuación:

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargos para suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
1	Cartagena	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Lima	Oficial mayor o sustanciador de municipal	1	Numeral 12 literal e artículo 9
				1	

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



MARYLUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UDAE/PCSJ/JFLS/MMBD